



8 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

# Aplicación de la Facilitación Comercial en la Operación Aduanera

**Mtro. Ricardo Méndez**





# La Aplicación Práctica de la Facilitación Comercial

**Mtro. Ricardo Méndez Castro**  
**Ricardo@tlcasociados.com.mx**



# Subvaluación, problema en textiles

Del total de textiles y calzado que importa México del mundo, alrededor de 10% ingresa a precios subvaluados, afirmó Alberto Ortúzar, administrador central de Inteligencia Tributaria de Comercio Exterior del SAT.



Roberto Morales / El Economista  
26 de abril de 2012, 23:05

→ DOF **29/08/2014** Decreto por el que se establecen medidas para la productividad, competitividad y combate de prácticas de subvaluación del sector calzado.

→ DOF **26/12/2014** Decreto por el que se establecen medidas para la productividad, competitividad y combate de prácticas de subvaluación de los sectores textil y confección.



## UIF denuncia corrupción en aduanas de Veracruz, Yucatán y BC

Santiago Nieto, titular de la Unidad de Inteligencia Financiera, dijo que se investigan a los administradores aduanales de Tuxpan, en Veracruz y en la de Progreso, Yucatán; además de un agente en Mexicali.



# Reconoce la SE mal uso de programas aduanales

por Daniel Blancas Madrigal 2019-10-08 - 00:00:00

Un ejemplo es el IMMEX, que permite importaciones temporales sin pago de derechos y que luego es usada para el contrabando de mercancías, dice Graciela Márquez.

Graciela Márquez, secretaria de Economía (SE), admitió el mal uso de programas como el IMMEX, el cual permite importaciones temporales sin pago de derechos, usadas después para el contrabando de mercancías. "Hemos detectado mal uso del programa. Por ejemplo, empresas acereras que hacen importaciones de tela y no entendemos bien, y entonces damos seguimiento, hacemos la inspección, damos vista a las autoridades del SAT y de Hacienda, porque la Secretaría de Economía no tiene dientes".

También se han descubierto "anuncios en Facebook, en internet: 'Rento IMEX', así que rentan el programa. Tenemos datos bien localizados del tipo de irregularidades de los programas". La problemática, dijo, ha sido documentada al interior de la dependencia desde diciembre pasado, al comienzo de la presente administración, pero la investigación fue reforzada a partir de febrero y marzo. "No sólo corresponde a Economía, sino también a la Secretaría de Hacienda a través del SAT y Aduanas".



Buscar resultados

am

## Rentan maquiladores permiso de importar

2 dic. 2019 +5 más Frida Andrade Agencia Reforma Ciudad de México

Algunas empresas que operan en el programa maquilador en México están haciendo mal uso de las facilidades otorgadas para importar.

De acuerdo con autoridades y una revisión realizada por Reforma, estas compañías rentan los permisos de importación a terceros y para hacerlo se valen de grupos creados a través de redes sociales.

En uno de esos grupos se detectó que se pueden encontrar anuncios que ofrecen rentas del permiso IMMEX para la importación de estos bienes.

El Programa para la Industria Ma-



**Empresas del programa maquilador de México abusan de las facilidades que tienen para hacer importaciones. /**

nufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX) surgió para impulsar la exportación mexicana ante los competidores globales, por ello, se permite importar insumos, pero con la condición de tener que exportarlos como producto terminado.

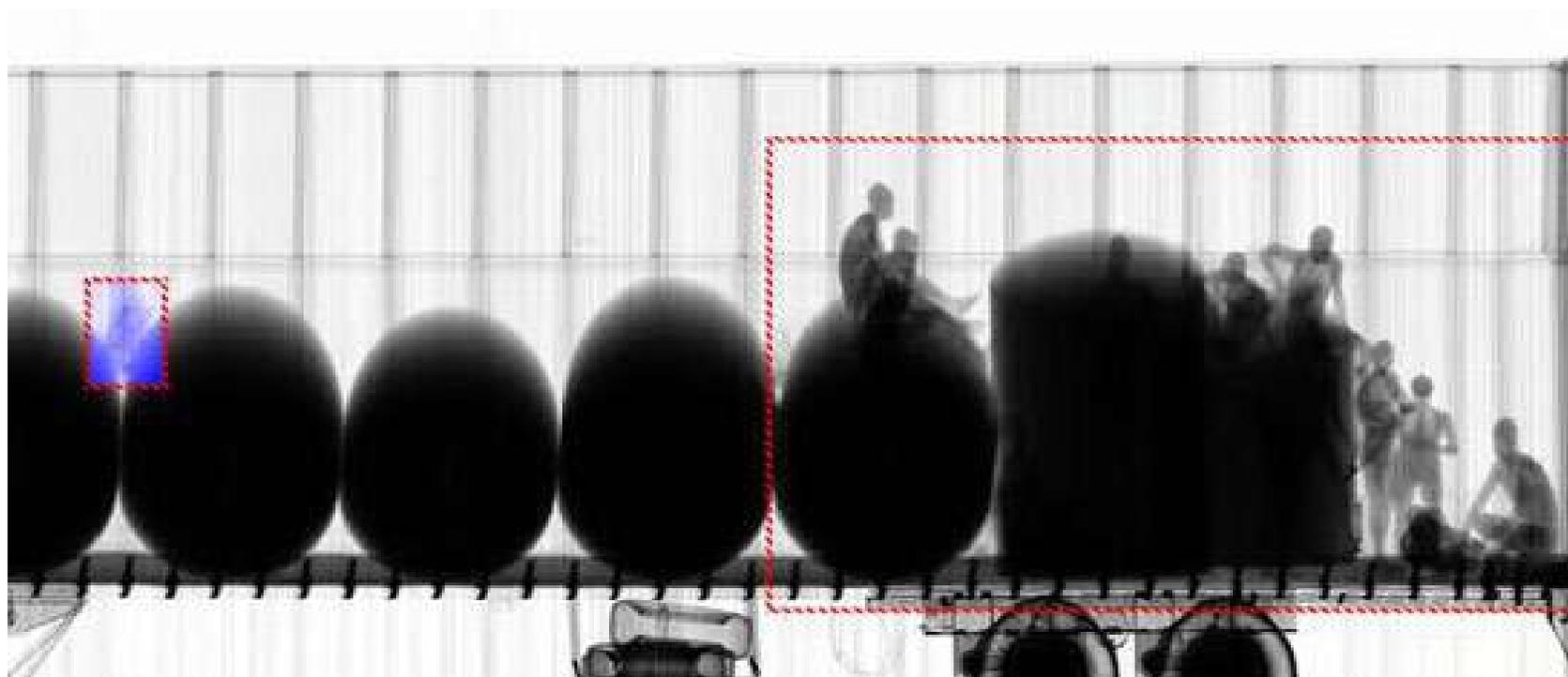
Las empresas que demandan esta renta pueden también estar bajo el programa IMMEX; sin embargo, solicitan 'el servicio' cuando rebasan sus topes de importación que les permite su programa.

Sin embargo, también existen las firmas que no cuentan con él, pero quieren recibir los beneficios como si fueran parte de éste, dijo Ricardo Méndez, líder de consultoría en la firma TLC y asociados.

Las rentas más comunes son para el sector textil y del acero.

En un anuncio en Facebook se ofrece importar una tonelada de acer, bajo dicho programa por 115 dólares, pero al solicitar más información se ofrecen otros servicios.

# CONTRABANDO o TRÁFICO DE PERSONAS



Comunicado de prensa 031/2020

Ciudad de México, 18 de julio de 2020

### **Aduanas aumentará la recaudación y combatirá el contrabando técnico y 'bronco' de mercancías: Horacio Duarte Olivares**

Para garantizar la recaudación que se genera en las 49 aduanas del país, el Administrador General de Aduanas, Horacio Duarte Olivares, anunció que implementará una estrategia para combatir el contrabando técnico y 'bronco' de mercancías:

"Vamos a mantener y aumentar la recaudación en las aduanas, recordando que las aduanas le significan al país un ingreso de alrededor de 900 mmdp al año. Una parte importante del IVA se cobra precisamente a través del sistema aduanero", informó.

También explicó que, tras su llegada a Aduanas, los trabajos de inteligencia arrojaron que en la frontera norte hay un esquema de contrabando que afecta las finanzas públicas:

"Vamos a combatir el contrabando, ya sea el contrabando técnico, que es el mecanismo cuando entran las mercancías, entran subvaluadas y se reporta un valor menor; y el contrabando bronco, que es el ingreso simple y llanamente de mercancías que no pagan un solo impuesto, que entran al mercado negro. Sobre todo esto lo detectamos mucho en las aduanas del norte del país, como ejemplo, la de Nuevo Laredo".

"En el caso de combustibles tenemos un punto muy crítico en Matamoros y en Reynosa, donde tenemos detectado el ingreso de combustible de los Estados Unidos que entra prácticamente sin ningún mecanismo de coordinación", detalló.

De igual manera, informó sobre los procesos de investigación y la remoción de administradores que han sido señalados por posibles ilícitos:

"Tenemos investigados en coordinación con la Unidad de Inteligencia Financiera seis en este momento. Hemos separado del cargo a tres, ha renunciado uno más recientemente y previo a mi llegada había renunciado uno un mes anterior y habían sido removidos dos más.



Esas son las cifras. En cinco aduanas tenemos encargados de despacho porque fueron removidos y estamos en proceso de administración de las aduanas", precisó.

Asimismo, Horacio Duarte señaló que el personal de la Secretaría de la Defensa Nacional y de la Secretaría de Marina que se incorpore para las tareas de vigilancia y administración en las aduanas terrestres y marítimas, será capacitado sobre procedimientos aduaneros por personal de Aduanas:

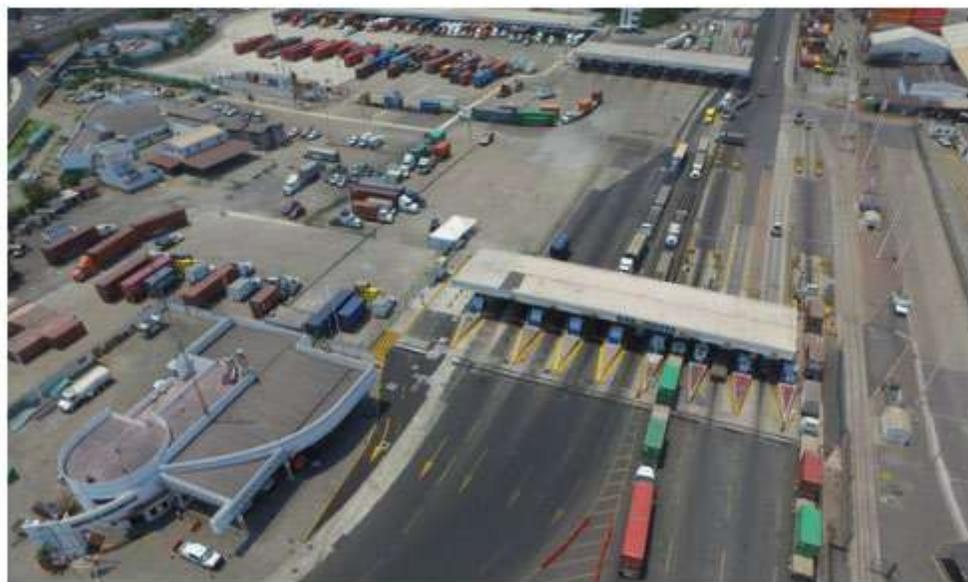
"Vamos a establecer el mecanismo para que las administraciones de las aduanas del país sean ocupadas por personal que provenga de la Secretaría de la Defensa Nacional o de la Secretaría de Marina. El mecanismo jurídico es que tienen que pasar a la parte civil", comentó.

Finalmente, reiteró que con estas acciones se refuerza el ABC institucional: aumentar la recaudación, bajar la evasión y elusión fiscal, y combatir la corrupción.

--O--



## Manzanillo, en jaque tras oleada de carga



El incremento en los volúmenes de carga tiene desquiciado al puerto de Manzanillo. Desde hace por lo menos un mes atrás la ciudad reciente afectaciones con la formación de **filas de hasta 10 kilómetros de camiones a la espera de ingresar al recinto portuario, aunado a problemas con la aduana** y hasta protestas sociales que lo han paralizado.

De acuerdo con estadísticas de la **Administración Portuaria Integral (API) Manzanillo**, la carga en términos de tonelaje, sin contar productos petrolíferos, ha crecido un 1% con 2,440,921 toneladas en enero, contra 2,416,813 toneladas de enero de 2020. Aunque la exportación ha caído 3.4%, la importación se ha elevado un 3 por ciento.

No obstante, **el puerto ha operado más contenedores de 20 pies (TEU) con un alza de 2.4%** alcanzando 270,603 en enero, en función de 264,138 del mismo mes interanual, donde la importación corresponde al 38% del total registrando 102,286 TEU; 91,100 fueron de exportación con el 34% del total; y 77,217 TEU en transbordo, esto es 28 por ciento.

<http://t21.com.mx/2021/02/23/manzanillo-jaque-tras-oleada-carga>

# CFDI + Complemento Carta Porte



## SAT recaudará 150 mil mdp con complemento de carta porte en factura electrónica

A partir del 1 de junio los transportistas podrán hacer uso del complemento de la carta porte en la factura electrónica, pero hay un periodo de adaptación de 120 días, de tal modo que será obligatorio a partir del 30 de septiembre.



“A grandes números y con los porcentajes que nosotros tenemos, creemos que un año da por lo menos, 150 mil millones de pesos”, apuntó. Al considerar únicamente el último trimestre de 2020, cuando ya será obligatorio el complemento de la carta porte en la factura electrónica, la recaudación estimada es de entre 10 mil y 20 mil millones de pesos.

<https://www.milenio.com/negocios/sat-busca-recaudar-150-000-mdp-complemento-carta-porte>

# La Agencia Nacional de Aduanas de México

## El Presidente firma decreto para fortalecer las aduanas

Roberto Garduño, Néstor Jiménez, Víctor Ballinas y Andrea Becerril Tiempo de lectura: 2 min.



El presidente Andrés Manuel López Obrador confirmó ayer haber firmado un decreto para fortalecer el sistema de aduanas con la participación de la Secretaría de Marina y la Secretaría de la Defensa.

DOF: 14/07/2021

**DECRETO por el que se crea la Agencia Nacional de Aduanas de México como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**Artículo 1.** Se crea la Agencia Nacional de Aduanas de México como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dotado de autonomía técnica, operativa, administrativa y de gestión, que tendrá el carácter de autoridad fiscal y aduanera y facultades para emitir resoluciones en el ámbito de su competencia.

**Artículo 2.** La Agencia Nacional de Aduanas de México tiene por objeto organizar y dirigir los servicios aduanales y de inspección, para aplicar y asegurar el cumplimiento de las normas jurídicas que regulan la entrada y salida de mercancías del territorio nacional, así como las relativas al cobro de las contribuciones y aprovechamientos aplicables a las operaciones de comercio exterior, en cumplimiento de las atribuciones ejecutivas que le confiere este Decreto, así como aquellas que le sean expresamente instruidas por el Secretario de Hacienda y Crédito Público.

**Artículo 3.** El domicilio de las oficinas centrales de la Agencia Nacional de Aduanas de México será el que determine el Ejecutivo Federal. Asimismo, contará con oficinas en las entidades federativas y sus plazas más importantes, así como en el extranjero, a efecto de garantizar una adecuada desconcentración geográfica, operativa y de decisión en asuntos de su competencia conforme a este Decreto, al Reglamento Interior que expida el Presidente de la República y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Nota 13/07/2021**

# ¿Qué es la Facilitación de Comercio?

La facilitación del comercio comprende cinco elementos principales: **Chahir Zaki (2014)**

1. Simplificación de los procedimientos y documentos comerciales;
2. Armonización de las prácticas y normas comerciales;
3. Información y procedimientos más transparentes en relación con las corrientes internacionales;
4. Recurso a nuevas tecnologías para promover el comercio internacional;
5. Medios de pago más seguros para el comercio internacional.

## **OCDE - Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos**

**La facilitación del comercio se refiere a las políticas y medidas destinadas a reducir los costos del comercio mediante la mejora de la eficiencia en cada fase de la cadena de comercio internacional.**

*La OCDE estima que la simplificación de los procedimientos del comercio permitiría una reducción de costos del 2 al 15% del valor de las mercancías.*

# ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO



El Acuerdo sobre Facilitación del Comercio entró en vigor el **22 de febrero 2017** cuando dos tercios de los Miembros ratificaron a nivel interno un Protocolo de Enmienda y notificaron a la OMC su aceptación del mismo.

**RATIFICACIÓN MÉXICO: 26.07.2016**

**RATIFICACIÓN PRESENTADA: 153**

**DOF 06/IV/2017 – SRE - DECRETO Promulgatorio del Protocolo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se Establece la Organización Mundial del Comercio, hecho en Ginebra el veintisiete de noviembre de dos mil catorce**

## Ratification

153 Members have ratified the TFA

[VIEW MORE](#)





**10 AFC  
Normas  
Internacionales  
Pertinentes**

**3.1 Se alienta a los Miembros a utilizar las normas internacionales pertinentes, o partes de ellas, como base para sus formalidades y procedimientos de importación, exportación o tránsito, salvo disposición en contrario en el presente Acuerdo.**

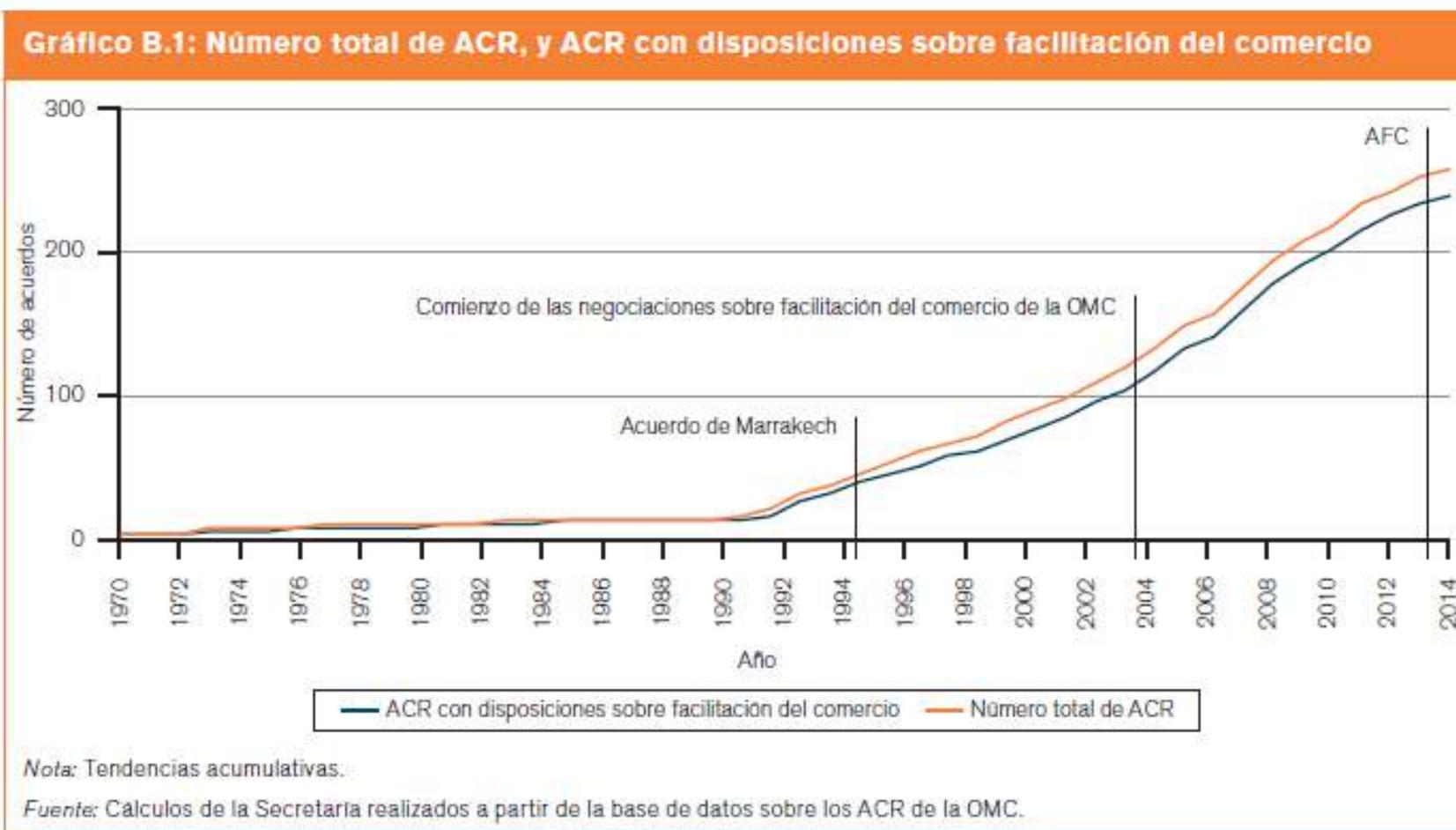
**DOF 21/VIII/2018 Protocolo de Enmienda CKR 1999**



WORLD CUSTOMS ORGANIZATION  
ORGANISATION MONDIALE DES DOUANES

CONVENIO INTERNACIONAL  
PARA LA SIMPLIFICACIÓN Y ARMONIZACIÓN DE LOS  
REGÍMENES ADUANEROS (\*)  
(revisado)

# La ACF en los Tratados de Libre Comercio



# FACILITACIÓN COMERCIAL EN LOS TLC



TEMA	*T-MEC 2020	TIPAT 2018	AFC 2017	AP 2016	PAN 2015	CAFTA 2012
• Facilitación del Comercio	7.1	5.10				
• Publicación en Línea	7.2	5.11	1.1	5.3	5.2	6.2
• Comunicación con los Operadores Comerciales	7.3		2.1			
• Servicios de Información	7.4		1.3			
• Resoluciones Anticipadas	7.5	5.3	3	5.12	5.11	5.11
• Asesoría o Información sobre Devolución de Aranceles o Programas de Diferimiento de Aranceles	7.6	5.4				
• Despacho Aduanero de las Mercancías	7.7	5.10		5.4	5.3	6.3
• Envíos de Entrega Rápida	7.8	5.7	7.8	5.7	5.6	6.8
• Uso de Tecnología de la Información	7.9					
• Ventanilla Única	7.10		10.4	5.9	5.8	6.12
• Transparencia, Predictibilidad y Consistencia en los Procedimientos Aduaneros	7.11		5			
• Gestión de Riesgos	7.12	5.9	7.4	5.6	5.5	6.4
• Auditoría Posterior al Despacho Aduanero	7.13		7.5			



• <b>Operador Económico Autorizado – OEA</b>	7.14		7.7	5.8	5.7	6.11
• <b>Revisión e Impugnación de las Determinaciones Aduaneras</b>	7.15	5.5	4	5.10	5.9	6.9
• <b>Orientación Administrativa</b>	7.16					
• <b>Tránsito</b>	7.17		11			
• <b>Sanciones</b>	7.18	5.8	6	5.11	5.10	6.10
• <b>Normas de Conducta</b>	7.19					
• <b>Agentes Aduanales</b>	7.20		10.6			
• <b>Inspecciones Fronterizas</b>	7.21		8			
• <b>Protección de la Información de los Operadores Comerciales</b>	7.22					
• <b>Iniciativas Aduaneras para la Facilitación del Comercio</b>	7.23					
• <b>Comité de Facilitación del Comercio</b>	7.24					
• <b>Cooperación Regional y Bilateral en materia de Aplicación de la Legislación</b>	7.25	5.2	8	5.14		6.6
• <b>Intercambio de Información Confidencial Específica</b>	7.26		12.2			
• <b>Solicitudes de Verificación de Cumplimiento Aduanero</b>	7.27					

• <b>Comité de Facilitación del Comercio</b>	<b>7.24</b>					
• <b>Cooperación Regional y Bilateral en materia de Aplicación de la Legislación</b>	<b>7.25</b>	<b>5.2</b>	<b>8</b>	<b>5.14</b>		<b>6.6</b>
• <b>Intercambio de Información Confidencial Específica</b>	<b>7.26</b>		<b>12.2</b>			
• <b>Solicitudes de Verificación de Cumplimiento Aduanero</b>	<b>7.27</b>					
• <b>Confidencialidad entre las Partes</b>	<b>7.28</b>	<b>5.12</b>	<b>12.5</b>	<b>5.2</b>		<b>6.7</b>
• <b>Subcomité de Aplicación de la Legislación Aduanera</b>	<b>7.29</b>					
• <b>Automatización</b>		<b>5.6</b>		<b>5.5</b>	<b>5.4</b>	<b>6.5</b>
• <b>Asistencia Mutua</b>				<b>5.15</b>		

# 1. Instrumentos de la Facilitación del Comercio

Los Socios Comerciales del T-MEC son parte de la OMC y suscribieron el AFC por lo cual a través de estos instrumentos internacionales dan continuidad a sus compromisos.

DOF	NORMATIVIDAD
06/04/2017	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Protocolo y el Anexo de Enmienda del Acuerdo de Marrakech. Acuerdo sobre Facilitación del Comercio.</li> </ul>
29/06/2020	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tratado entre México, los Estados Unidos y Canadá.</li> </ul>
30/06/2020 10/09/2020	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reglas Generales en Materia Aduanera del T-MEC.</li> </ul>
09/07/2020 13/08/2021	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acuerdo de las Reglamentaciones Uniformes de la Secretaría de Economía.</li> </ul>

**Objetivo: Reducir costos y apoyar el cumplimiento de las obligaciones aduaneras.**

NOTIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE LA CATEGORÍA A EN VIRTUD  
DEL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO

COMUNICACIÓN DE MÉXICO

La siguiente comunicación, de fecha 12 de mayo de 2014, dirigida al Comité Preparatorio sobre Facilitación del Comercio, se distribuye en nombre de México para información de los Miembros.

De conformidad con la Decisión Ministerial del 7 de diciembre de 2013 (WT/MIN(13)/36, WT/L/911), el Comité Preparatorio sobre Facilitación del Comercio dependiente del Consejo General (en adelante denominado el "Comité Preparatorio") se encargará, entre otras cosas, de recibir las notificaciones de los compromisos de la categoría A presentadas por los Miembros en virtud del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (en adelante denominado "el Acuerdo").

En relación con lo anterior, el gobierno de México tiene el honor de notificar al Comité Preparatorio que designa todas las disposiciones contenidas en la Sección I del Acuerdo (anexo a la Decisión Ministerial mencionada supra) para su inclusión en la categoría A, por lo cual se aplicarán en su totalidad en el momento de la entrada en vigor del Acuerdo.

**Categoría A:** disposiciones que el Miembro designe para que sean aplicadas en el momento de la entrada en vigor del Acuerdo.

**Categoría B:** disposiciones que el Miembro designe para que sean aplicadas en una fecha posterior a un período de transición después de la entrada en vigor del Acuerdo.

**Categoría C:** disposiciones que el Miembro designe para que sean aplicadas en una fecha posterior a un período de transición después de la entrada en vigor del Acuerdo y que requieran la adquisición de capacidad de aplicación mediante la prestación de asistencia y apoyo para la creación de capacidad.

## 2. Publicación en Línea

Las autoridades administrativas darán a conocer a los distintos operadores comerciales la normatividad y procedimientos relacionados con la materia aduanera y de comercio exterior:

La SE y el SAT actualmente han dado a conocer al público en general en sus sitios oficiales web la información relacionada con los temas en cuestión a través de las ligas siguientes:

- <https://www.sat.gob.mx/personas/normatividad>
- <http://omawww.sat.gob.mx/aduanasPortal/Paginas/index.html#!/>
- <https://www.snice.gob.mx/>



SNICE Inicio Manual de usuario Regístrate Ingresar

### Tratados y Acuerdos Internacionales

---

[Tratados y Acuerdos Internacionales](#) [Tasas TLC's](#) [Resoluciones en Materia Aduanera de los TLC's](#)

**Objetivo: Sitio web gratuito, accesible al público y actualizado.**

### 3. Comunicación con los Operadores Comerciales

Las autoridades administrativas darán a conocer previamente las propuestas de la normatividad aduanera y de comercio exterior que pretenden implementar para que los actores del comercio exterior realicen las observaciones pertinentes, además de llevar a cabo mecanismos de comunicación sobre los procedimientos para conocer la realidad.

La SE a través de la CONAMER da a conocer en forma anticipada los anteproyectos de regulaciones en materia de comercio exterior para que los interesados formulen propuestas o aclaren las interrogantes.

El SAT informa previamente las publicaciones de las modificaciones a las disposiciones generales de comercio exterior que entrarán próximamente en vigor, sin otorgar oportunidad de ser comentadas.

- <http://187.191.71.192/portales>
- <https://www.sat.gob.mx/normatividad/74235/versiones-anticipadas-de-las-rgce>

→ Avisos, boletines, circulares, hojas informativas, etc.

# SÉPTIMA ENMIENDA AL SISTEMA ARMONIZADO

El Sistema Armonizado (SA) es la nomenclatura utilizada por los países miembros de la [Organización Mundial de Aduanas \(OMA\)](#) para clasificar e identificar las mercancías comercializadas a nivel internacional.

Cada 5 años, el Comité del Sistema Armonizado de la OMA revisa el SA y emite recomendaciones, también llamadas *enmiendas*, que implican la modificación y actualización de la tarifa arancelaria.

## CONSULTA PÚBLICA

El periodo de consulta pública de las versiones **PRELIMINARES** de la **LIGIE** y **TIGIE**, conforme a los cambios contemplados en la Séptima Enmienda, se llevó a cabo del 17 de mayo al 19 de junio de 2020.

### ¡CONOCE LOS COMENTARIOS Y RESPUESTAS!

#### Archivos de Consulta



#### PROYECTO LIGIE

[Capítulos 1-54](#)  
[Capítulos 55-98](#)



#### PROYECTO TIGIE

#### Comentarios y respuestas



¿Dudas o comentarios? ¡Escríbenos a [nueva.ligie@economia.gob.mx](mailto:nueva.ligie@economia.gob.mx)!  
¡Síguenos en [@SNICEmx](#) y sigue de cerca la implementación de la 7a Enmienda!

# Anteproyecto - Acuerdo por el que se actualiza la Carta de Porte en Autotransporte Federal y sus Servicios Auxiliares

- Acuerdo con 5 artículos, 2 transitorios, y un anexo con 15 cláusulas. Deja sin efectos la Circular SCT.
- Brinda certeza jurídica en la aplicación de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal al reconocer el procedimiento y documento digital o impreso de la “Carta Porte” establecidos en la normatividad fiscal.
- El complemento Carta Porte del CFDI de ingreso o traslado es el título legal del contrato entre el transportista y el emisor o usuario que contrata el servicio.
- Este documento será el instrumento comprobatorio de la recepción o entrega de las cosas, mercancías o vehículo objeto de servicio, de su legal posesión, traslado o transporte.
- La autoridad competente de la SCT tiene atribuciones para observar el cumplimiento de la normatividad relativa al CFDI de tipo traslado o de ingreso con complemento Carta Porte.

## 4. Servicios de Información

- Mantener de forma gratuita servicios de información sobre las consultas formuladas por las personas interesadas relativas a los procedimientos de importación, exportación y tránsito.
- Responder las consultas en un plazo razonable. (3 meses)



Facilitación aduanera

Facilitación aduanera



[facilitacion@sat.gob.mx](mailto:facilitacion@sat.gob.mx)

Teléfono: 55 627 22 728 desde la Ciudad de México, o 55 627 22 728 del resto del país.

Desde Estados Unidos y Canadá al 1 877 44 88 728. Opción: 7



[t l c @ t l c a s o c i a d o s . c o m . m x](https://www.facebook.com/tlc@tlcasociados.com.mx)



[www.tlcasociados.com.mx](http://www.tlcasociados.com.mx)



## Consultas en materia aduanera y a través de organizaciones que agrupan contribuyentes.

- FT 2/LA Solicitud de consultas reales y concretas en materia aduanera.
- FT 3/LA Solicitud de consultas en materia aduanera a través de organizaciones que agrupan contribuyentes.
- Esquema gratuito.
- Tiempo de respuesta 3 meses.
- Regla 1.2.8 RGCE para 2020



## 5. Resoluciones Anticipadas

→ Los criterios o consultas anticipadas son facilidades establecidas en los tratados comerciales que permiten a los actores del comercio exterior realizar consultas a las autoridades aduaneras sobre temas relacionados con la determinación del origen de las mercancías, la clasificación arancelaria, la valoración aduanera, entre otros temas.

→ La Ley Aduanera otorga la prerrogativa para los operadores del comercio exterior de realizar consultas sobre clasificación arancelaria en términos de los artículos 47 y 48, así como presentar consultas de valoración aduanera en términos del artículo 78-B del ordenamiento antes mencionado.

# RESOLUCIONES ANTICIPADAS

TLC'S	Resolución Anticipada	Origen de Mercancías	Valor Aduana	Clasificación Arancelaria	Emisión en días
<b>TLCAN</b> (Art. 509 y R.83)	<b>SI</b>	<b>X</b>			120
<b>T-MEC</b> (Art. 7.5)	<b>SI</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	120
<b>TLCAFTA</b> (Art. 5.11)	<b>SI</b>	<b>X</b>			120
<b>TLC COL</b> (Art. 7-10)	<b>SI</b>	<b>X</b>			120
<b>ACE 66 BOL</b> (Art. 6-10)	<b>SI</b>	<b>X</b>			120
<b>TLC CHI</b> (Art. 5-09 y R.86)	<b>SI</b>	<b>X</b>			120
<b>TLCUE</b>	<b>NO</b>				
<b>TLC ISR</b> (Art. 4-09)	<b>SI</b>	<b>X</b>			120
<b>TLC AELC</b>	<b>NO</b>				
<b>TLC URY</b> (Art. 5-10)	<b>SI</b>	<b>X</b>			120
<b>AFAEJPN</b>	<b>NO</b>				
<b>TLC PER</b> (Art. 4.36)	<b>SI</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	150
<b>TLC PAN</b> (Art. 5.11)	<b>SI</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	150
<b>ALIANZA PACÍFICO</b> (Art. 5.12)	<b>SI</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	150
<b>TIPAT</b> (Art. 5.3)	<b>SI</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	<b>X</b>	150

## 5. Resoluciones Anticipadas

### Estimado Solicitante:

Se hace referencia a la solicitud de información con folio 0610100153918, en la que requirió lo siguiente:

*"Dirigido a la autoridades competentes, ya sea de la Administración General de aduanas o de la Administración General Jurídica del SAT o de la Administración General de auditoría de Comercio Exterior el número de consultas que se les han formulado con fundamento en el artículo 78 B de la Ley aduanera, ¿Cuántas consultas se han hecho por año desde el año 1997, año con año o los años que tengan, y cual es el comportamiento de las autoridades fiscales en atención a dicho fenómeno?" (sic)*

No obstante, en aras de la transparencia, se le informa que se cuenta con un registro manual realizado en el año 2017, respecto de consultas presentadas en relación con el método de valoración o los elementos, para determinar el valor en aduana de mercancía, del que se conoció que se cuenta con siete consultas, de las cuales, fueron resueltas tres, en el sentido de confirmar el valor propuesto por el interesado; tres se tuvieron por no presentadas, en virtud de que no cumplieron los requisitos de presentación previa que establece el artículo 78-B de la Ley Aduanera, y una más se remitió a la Administración General de Aduanas, atendiendo a su competencia.



Solicitud de emisión de resolución anticipada.

Tipo de Resolución Anticipada	Autoridad competente ante la que debe presentarse el formato	Marque con una "x"
Aplicación de criterios de valoración aduanera	ACNCEA	
En materia de origen	ACAJACE	
Clasificación arancelaria	ACNCEA	

1. Nombre de la persona física o moral que solicita el trámite y, en su caso, de su representante legal:

2. RFC o tratándose de residentes en el extranjero número de identificación fiscal:

3. Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones:

4. Domicilio para oír y recibir notificaciones:

5. Números telefónicos y dirección de correo electrónico de la persona física o moral solicitante, de su representante legal o de los autorizados para recibir notificaciones, o ambos:

6. Describir las actividades a las que se dedica la persona física o moral que solicita el trámite:

7. Manifestar las razones de negocio que motivan la solicitud:

8. La persona física o moral que solicita el trámite es:

Importador en territorio nacional.

Productor en otro país.

Exportador en otro país.

Persona con causa justificable.

9. Mencionar el Acuerdo Comercial o Tratado de Libre Comercio, así como el fundamento legal bajo el cual se solicita la emisión de la resolución anticipada:

**10. Marcar con una "X" la opción correspondiente, según sea el caso.**

10.1. ¿La mercancía respecto de la cual se solicita la resolución anticipada ha sido o es objeto de una verificación de origen? Si la respuesta es "Sí", señale la autoridad que está realizando dicha verificación y/o el resultado de <u>la misma</u> .	Si	No

10.2. ¿Se ha solicitado u obtenido con anterioridad una resolución anticipada respecto de dicha mercancía? Si la respuesta es "Sí", indique la autoridad que otorgó y/o ante la cual solicitó la resolución anticipada, así como el sentido de <u>la misma</u> .	Si	No

10.3. ¿Los hechos o circunstancias han sido planteados previamente ante la misma autoridad u otra distinta? Si la respuesta es "Sí", mencione la autoridad ante la cual se plantearon los hechos o circunstancias y/o el sentido de su respuesta.	Si	No

10.4. ¿El asunto en cuestión se encuentra sujeto a alguna instancia de revisión o impugnación en cualquiera de los países parte de los Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio suscritos por México y que se encuentren vigentes? Señale, en su caso, el estado que guarda o el resultado de <u>la misma</u> .	Si	No

10.5. ¿El solicitante, se encuentra sujeto al ejercicio de las facultades de comprobación? Si la respuesta es "Sí", señale los períodos y las contribuciones objeto de la revisión.	Si	No

10.6. ¿El solicitante se encuentra dentro del plazo para que las autoridades fiscales emitan la resolución a que se refiere el artículo 50 del CFF? Si la respuesta es "Sí" explique la situación.	Si	No

10.7. ¿La mercancía objeto de la solicitud de emisión de resolución anticipada ha sido previamente importada a territorio nacional? Si la respuesta es "Sí", adjunte la documentación que constate lo anterior.	Si	No

10.8. Informe si actualmente se lleva a cabo la producción de la mercancía objeto de la solicitud de resolución anticipada. Si la respuesta es "Sí", describa detalladamente, a través de un diagrama de flujo, el proceso de producción de <u>la misma</u> .	Si	No

**11. Describa de manera completa todos los hechos o circunstancias relevantes que se relacionen con el objeto de la solicitud:**

--

**12. Proporcione la clasificación arancelaria y descripción de la mercancía objeto de la solicitud; incluyendo, de considerarlo necesario, la clasificación arancelaria y descripción de los materiales utilizados en la producción de la mercancía:**

--

**13. Tratándose de solicitudes en clasificación arancelaria, aplicación de criterios de valoración aduanera o cualquier otro asunto a acordar, describir detalladamente los argumentos técnicos y, en su caso, jurídicos en los que sustenta su solicitud. Cuando se trate de solicitudes en materia de origen, describir detalladamente la justificación por la cual considera el origen de la mercancía; así como el proceso de su producción y la implementación de cada uno de sus insumos para llegar al bien final:**

--

**14. Enlistar la documentación que anexa:**

--

Una vez manifestado lo anterior, se solicita a la autoridad competente que emita la resolución anticipada, según corresponda.

Declaro, bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados y documentación adjunta en el presente formato son verdaderos y exactos.

\_\_\_\_\_  
Nombre y firma del solicitante o de su representante legal

## 6. Asesoría o Información sobre Devolución de Aranceles o Programas de Diferimiento de Aranceles

→ Facilidad de consultas para los actores del comercio exterior que versen sobre devolución de aranceles (*Drawback*) y la aplicación de los programas de diferimiento de aranceles (régimen suspensivo de impuestos).

→ Haciendo un comparativo con otros tratado comerciales internacionales, el TIPAT se menciona que dicha asesoría o información se proporcionará a través del número de orientación telefónica MarcaSAT 62722728 desde la Ciudad de México, o 0155 62722728 del resto del país, o a través de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)). Regla 60 RGMATIPAT

<http://omawww.sat.gob.mx/tmec/Paginas/index.html>



### Para asesoría o información sobre devolución de aranceles

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.6 del TMEC "Asesoría o Información sobre Devolución de Aranceles", la asesoría o información prevista en dicho artículo se proporcionará a través del número de orientación telefónica MarcaSAT 55 627 22 728 o a través de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria.

## 7. Despacho Aduanero de las Mercancías

Implementar procesos aduaneros simplificados en las operaciones de los distintos regímenes aduaneros, cumpliendo con elementos de inmediatez, utilización de medios electrónicos, manejar garantías, traslado de mercancías.

Actualmente, la operación aduanera en nuestro país tiene implementado infraestructura para la administración y el control de las aduanas, así como para efectuar el cabo un despacho aduanero electrónico.

También, desde 2010 ha incorporado varios procesos electrónicos en la transmisión de la información al Sistema Electrónico Aduanero. Cabe mencionar, que la reforma a la Ley Aduanera publicada en el DOF el 25 de junio de 2018, para entrar en vigor el 22 de diciembre del mismo periodo, brindó certidumbre a los operadores del comercio exterior.

→ **Pedimento consolidado. 37 y 37A LA.**

→ **Despacho anticipado en tráfico marítimo y aéreo. 3.1.34 y 3.1.35 RGCE**

# DODA Información- 3.1.33 RGCE



DOCUMENTO DE OPERACIÓN PARA DESPACHO ADUANERO.		<i>Página 1 de N</i>	
No. DE INTEGRACIÓN:	PATENTE O AUTORIZACIÓN:	CÓDIGO DE BARRAS BIDIMENSIONAL	
FECHA DE EMISIÓN:			
Nº TOTAL DE PEDIMENTOS Y/O AVISOS CONSOLIDADOS DE LA OPERACIÓN:			
CONTENEDORES/EQUIPO DE FERROCARRIL/Nº ECONÓMICO DEL VEHÍCULO:	CANDADOS		SECCIÓN ADUANERA DE DESPACHO:
CADENA ORIGINAL:			
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, AGENTE ADUANAL, AGENCIA ADUANAL O APODERADO:			
Nº DE SERIE DEL CERTIFICADO:			
SELLO DIGITAL:			
SELLO DEL SAT:			
Nº DE SERIE DEL CERTIFICADO:			
SELLO DIGITAL:			
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY, REPRESENTANTE LEGAL, AGENTE ADUANAL, AGENCIA ADUANAL O APODERADO.			
*La fecha y hora de emisión corresponden a la hora centro del país.			

## Sustituye a los documentos:

- Pedimento.
- Impresión simplificada.
- Aviso consolidado.
- Partes II o copia simple.
- Relación de documentos.

## Datos contenidos:

- # Pedimento, Operación, Aduana y Sección, Patente o Autorización.
- Código de Barras – A17.
- # Económico de caja o contenedor y placas.
- # CAAT
- Información de lineamientos DODA del SAT. Acuse de valor, Código validación, cantidad UMC, #Gafete, etc.
- Cantidad UMC
- Folio fiscal del CFDI – 2.7.1.9 RMF**

La certificación del MSA es electrónica. 3.1.19 RGCE

# Despacho con GUI - 2.4.11 RGCE



## 2.4.11- Despacho de mercancías mediante transmisión de información (Anexo 3)

Transportista  
Tarjetas NFC  
RFID

Datos contenidos:

- # Pedimento, Operación, Aduana y Sección, Patente o Autorización.
- Código de Barras – A17.
- # Económico de caja o contenedor y placas.
- # CAAT
- Información de lineamientos DODA del SAT. Acuse de valor, Código validación, cantidad UMC, #Gafete, etc.
- Cantidad UMC
- Folio fiscal del CFDI – 2.7.1.9 RMF**

Este procedimiento únicamente aplicará en las aduanas y secciones aduaneras que cuentan con los COMPONENTES DE INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA referidas en el Anexo 3 de las RGCE.

# V1 – CONSOLIDADOS

4.3.21 RGCE

Inicio de semana o mes  
Apertura de PC

Fin de Semana o Mes  
Cierre de PC  
Semana /  
10 DH / 20DH



**CFDI de Traslado** 2.7.1.9 RMF / Guía Anexo 20

SAT:

Sirve para acreditar la tenencia o posesión legal de las mercancías objeto del transporte durante su trayecto.

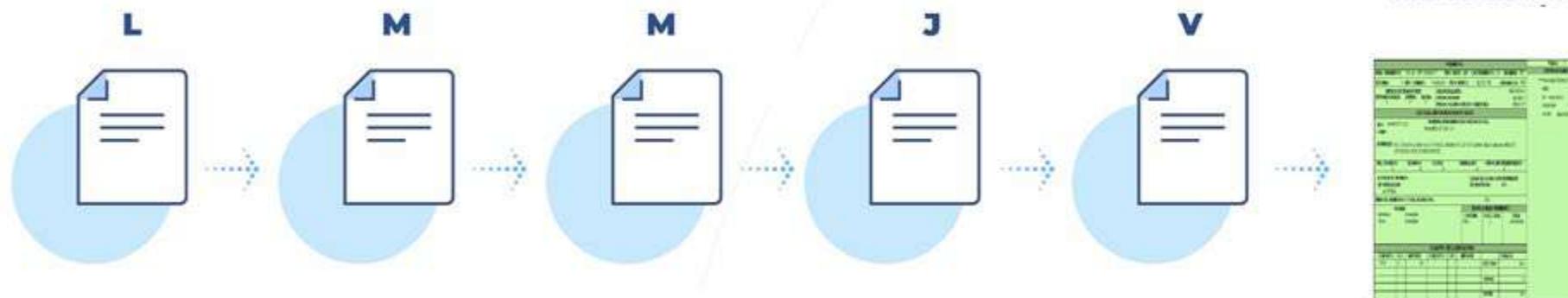
**\*\* Únicamente envíos de la RF o FF al Interior.**

- **NO es necesario "Acuse de Valor".**
- **Pedimento asentar el CFDI o Documento Equivalente. A22 RGCE.**
- Opcional declarar registro 505 / Manual VOCE

# PEDIMENTO CONSOLIDADO & Aviso Electrónico de Importación y Exportación

7.3.3, XXX 1ra RGCE

Apertura de PC



1) **Simplifica la operación aduanera en operaciones consolidadas:**



2) **NO requiere anexar factura comercial.**

3. **NO requiere COVE. 1.9.19 RGCE**  
 4. **Declarar identificador "AV" en PC.**  
 5. **Procedimiento utilizado por:**

3. **IAT → 4.5.31 RGCE.**
4. **RFE → 4.8.6 RGCE.**
5. **CIVA Despacho Conjunto → 7.3.1 RGCE.**
6. **SECIT → 7.3.6 RGCE.**



Patente o Autorización	Aduana de Despacho	Núm. de Pedimento	Folio de Aviso	Certificación
3806	072		40	
Medio de Transporte	RFC del Transportista	Número Económico	Placas	
7		279806		
Descripción de la mercancía				Código de Barras
MATERIALES, PARTES, COMPONENTES O MATERIAL DE EMPAQUE, UTILIZADOS EN LA FABRICACION DE PRODUCTOS DEL SECTOR ELECTRICO				
Unidad de Medida de Comercialización		Cantidad		
6		1,313,300.000		
Descripción de la mercancía				
MATERIALES, PARTES, COMPONENTES O MATERIAL DE EMPAQUE, UTILIZADOS EN LA FABRICACION DE PRODUCTOS DEL SECTOR ELECTRICO				
Unidad de Medida de Comercialización		Cantidad		
1		16,037.800		
e.firma.				
OMua9+ xRdETSNGBNKWHojxH1bEzP5y2lzpQE0xVfllAt1pQp3T+I2Tuc/uy844XzvNO/9lslCoY+X9ATBB8pV7239plqNpiA55g21XrzpTVEIZOqFlllo2ahHfmgDapTc20MVXJ/GMI6JtdOKvwdkXSHNbrsSnGrQTM6RYRA=				

Copia: Transportista



Registros Avisos	Descripción del Campo
2000	Inicio de archivos
2001	Inicio de aviso. Los tipos de aviso son: 1905 - Empresas OEA y SECIIT. 1906 - Industria automotriz. 1907 - Recinto fiscalizado estratégico.
2004	Identificador a nivel aviso
2005	Observaciones
2007	Transportista
2008	Guías
2009	Contenedores
2010	Mercancías
2011	Identificador a nivel mercancía
2018	Firma electrónica avanzada (e.firma)
2019	Fin de archivo

### “MERCANCÍAS (REGISTRO 2010)”

Permite declarar la descripción de mercancías de manera genérica por ejemplo:

*“materiales, partes, componentes o material de empaque, utilizados en la fabricación de productos del sector (indicar sector eléctrico, electrónico o automotriz)”, seguido de una descripción enunciativa de las mercancías amparadas en el vehículo. Ejemplo. Capacitores, conectores”.*



## 8. Envíos de Entrega Rápida

Los envíos de entrega rápida (*express delivery shipments*) es un procedimiento simplificado dirigido para las empresas de mensajería y paquetería que son medios utilizados de forma frecuente por los particulares que realizan la compraventa y/o traslado internacional de bienes, incluyendo el comercio electrónico.

En este dispositivo se establecen requisitos para implementar procesos que agilicen el despacho de las mercancías utilizando documentación e información simplificada sobre determinado tipo de mercancías no consideradas como sensibles

# Determinación de Contribuciones Procedimiento Simplificado de EM&P

3.7.36 5ª RGCE 2020

Monto de Valor Aduana	Tasa Global	Tasa IGI	Tasa IVA	DTA
<ul style="list-style-type: none"> <li>No exceda \$50 USD.               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Valor consignado en BL o AWB.</li> <li>- No sujeto a RRNA.</li> </ul> </li> </ul>	-	0%	0%	CF \$352
<ul style="list-style-type: none"> <li>Superior \$50 USD sin exceder \$117 USD               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mercancías provenientes T-MEC.</li> <li>- Valor consignado en BL o AWB.</li> <li>- No sujeto a RRNA.</li> </ul> </li> </ul>	17%	0%	16%	0.8%
<ul style="list-style-type: none"> <li>No exceda \$1,000 USD.</li> </ul>	19%	1.8% aprox.	16%	0.8%
<ul style="list-style-type: none"> <li>Superior a \$1,000 USD.</li> </ul>	20%	2% aprox.	16%	0.8%

## Notas:

- En un monto menor al valor de \$2,500 USD aplica el procedimiento simplificado T1.
- En un monto mayor al valor de \$2,500 USD aplica el procedimiento con pedimento normal.
- Tasa global no aplicable a mercancías bebidas alcohólicas, cigarro y tabaco con porcentajes específicos.

## 9. Uso de Tecnología de la Información

Este precepto exige la utilización de tecnologías de la información en los diversos procedimientos aduaneros, como han sido implementados a la fecha en el Sistema Electrónico Aduanero, y Sistema de Gestión de Riesgos.

Algunos de los esquemas facilitadores de reciente implementación que se identifican son:

- Presentación de la tarjeta inteligente (PITA) utilizando un gafete electrónico de identificación o el documento del despacho de operación para del despacho aduanero (DODA),
- Efectuar el pago electrónico de las contribuciones al comercio exterior (PECE),
- Utilizar la Ventanilla Digital de Comercio Exterior en la gestión de trámites,
- Corrección de diversas declaraciones a través del pedimento global complementario, entre otros.

# “Despacho Aduanero Integral”



## 10. Ventanilla Única

Incorporar un sistema de ventanilla digital para la presentación de documentación e información para las operaciones de importación, exportación o tránsito de mercancías, además de identificar el estatus del despacho de las mercancías.

Adicionalmente, se contempla la posibilidad de no requerir información o documentación que previamente ha sido presentada a través de la ventanilla.

Nuestro país incorporó en el DOF del 14 de enero de 2011 la Ventanilla Digital Mexicana del Comercio Exterior (VDMCE) en los trámites relacionados con operaciones comercio exterior, medidas no arancelarias, así como efectuar la consulta de las gestiones ante las dependencias involucradas.

# VENTANILLA DIGITAL



Las actividades que podrán realizarse son:

- I. Trámites de RRNAs;
- II. Consultar información de las RRNAs, y notificaciones.
- III. Efectuar pagos electrónicos de las RRNAs.



ventanilla única

México en el **2º lugar** de VUCEs de Latinoamérica y entre las **8 mejores** del mundo según la **OCDE** en su publicación del libro "Trade Facilitation and the Global Economy"

*(Publicado el 31 de mayo 2018)*

En el libro "Facilitación del Comercio y Economía Mundial" publicado recientemente por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), se realiza una medición y comparativo entre las Ventanillas Únicas de la región y del mundo.



tlc@tlcasociados.com.mx

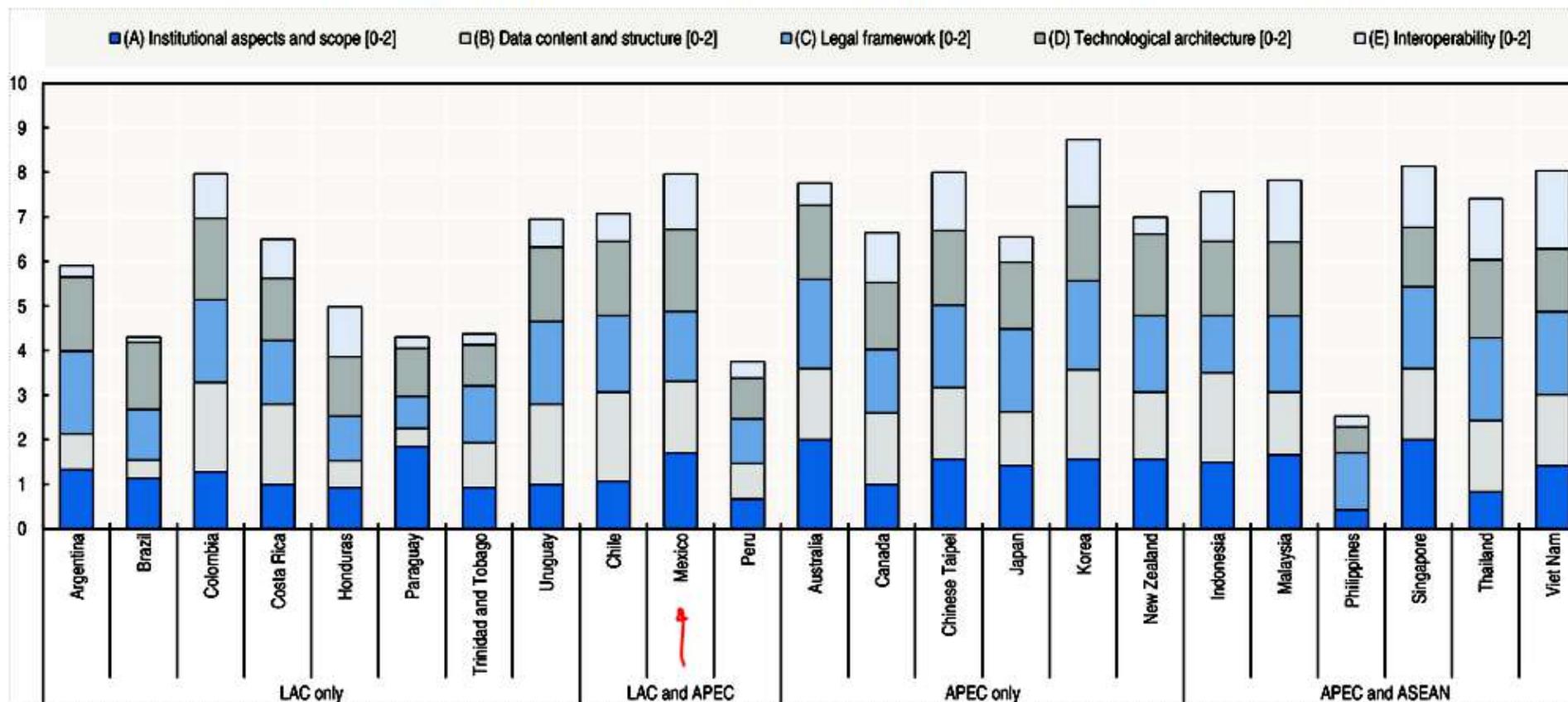


www.tlcasociados.com.mx



# VENTANILLA DIGITAL

Figure 4.3. OECD Single Windows indicators: Overall regional performance across selected groups





“ If you think  
**compliance**  
is expensive, ”  
try non-compliance.

*Paul McNulty*





**MARCANDO EL PASO EN EL**  
— COMPROMISO AL CUMPLIMIENTO DEL —  
**COMERCIO EXTERIOR, FISCAL**  
Y ADUANAS

[www.tlcasociados.com.mx](http://www.tlcasociados.com.mx)

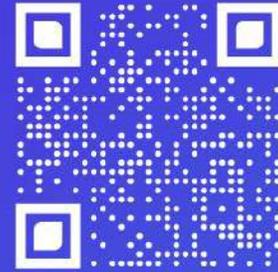


[tlc@tlcasociados.com.mx](mailto:tlc@tlcasociados.com.mx)

TLC MAGAZINE MÉXICO

# HAGAMOS UN TRUEQUE

PODCAST DE TLC MAGAZINE MÉXICO



Escúchanos en:



[www.tlcmagazinemexico.com.mx](http://www.tlcmagazinemexico.com.mx)

[contacto@tlcmagazinemexico.com.mx](mailto:contacto@tlcmagazinemexico.com.mx)

